

bajador podrá trasladar, a cargo de la Compañía y a la mejor conveniencia de la misma, a los familiares que convivan con él, a su cargo.

Art. 49. El trabajador tendrá derecho a dietas normales durante los cinco primeros días de estancia en el puesto a cubrir y durante el tiempo que dure el servicio, será compensado con una prima que será fijada por acuerdo mutuo entre la Compañía y el empleado.

El empleado transferido se procurará alojamiento adecuado a sus necesidades familiares, que someterá a la aprobación de la Compañía.

Una vez aprobado, la renta mensual correspondiente será abonada por la Compañía.

CAPITULO IX

PREVISIÓN SOCIAL

Art. 50. Seguridad social complementaria.—Las bases de cotización por vejez e invalidez mejorarán al tope máximo establecido por la Ley en cada momento.

A partir del 1 de abril de 1974 está prevista la integración en el Montepío de Loreto para cubrir la diferencia entre el máximo establecido por la Ley y el sueldo real de cada trabajador. Las cuotas se distribuirán entre la Compañía y el empleado al 60 por 100 y 40 por 100, respectivamente.

ANEXO

Tabla salarial

	Pesetas
Nivel I a)	4.734
Nivel I b)	8.285
Nivel II	10.852
Nivel III	11.835
Nivel IV	13.019
Nivel V	16.589
Nivel VI	18.936
Nivel VII	21.303

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6336

ORDEN de 20 de febrero de 1974, complementaria de la de 13 de agosto de 1973, por la que se resolvió el concurso convocado por Orden de 20 de julio de 1972 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, declarando de preferente localización industrial determinadas zonas de las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo (modificado parcialmente por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio), declarando de preferente localización industrial determinadas zonas de las islas Canarias.

El plazo inicialmente fijado por dicha Orden para la presentación de solicitudes terminaba el día 30 de noviembre de 1972 y fué prorrogado hasta el 31 de enero de 1973 por la Orden de 28 de noviembre de 1973 que, además, complementó la de 20 de julio de 1972, en cuanto a los beneficios aplicables.

La Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre) resolvió el mencionado concurso, quedando aplazada la decisión respecto de algunas solicitudes, las cuales, en todo caso, han sido objeto de la tramitación establecida en la base cuarta del concurso, habiéndose examinado los expedientes por los Organismos competentes y recabado los informes previstos en dicha base.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 1974, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

• Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo de esta Orden, y con arreglo a la calificación que en el mismo se expresa, de entre las presentadas al concurso convocado por Orden de 20 de julio de 1972 (complementada por la de 28 de noviembre de 1972) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo (modificado parcialmente por el Decreto 1560/1972, de 8 de

junio), declarando de preferente localización industrial determinadas zonas de las islas Canarias.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dá lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará, en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en el Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—En todo caso, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, se notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual en que se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO

Calificación segundo concurso, segunda fase

ZONA DE ISLAS CANARIAS

Número expediente	Empresa	Beneficios
IC-34	Luis Mejías González	B (1)
IC-37	Luis Mejías González	A (1)
IC-39	Luis Mejías González	A (2)
IC-56	«Compañía Insular del Nitrógeno, Sociedad Anónima»	A
IC-60	«Compañía de Cuerdas y Redes, Sociedad Anónima» (a constituir)	A (1)
IC-61	«Lanzafrió, S. A.» (a constituir)	A (2)

(1) Con la subvención que se señale en la resolución individual a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden.
(2) Sin derecho a subvención.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6337

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Venieri», modelo C-483 S.

Solicitada por «Cia. General de Carbones, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Venieri», modelo C-483 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) C. V.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Venieri».
Modelo	C-483 S.
Tipo	Oruga.
Número de bastidor o chasis	3345.
Fabricante	«F. Venieri», Ravenna (Italia).
Motor: Denominación	V. M. modelo 395.
Número	10 182.
Combustible empleado	Gas-ol. Densidad, 0,840. Número de cetano 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza.

Datos observados	35,3	2.450	540	219	7	700
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	37,8	2.450	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.600 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra y a la toma de fuerza

Datos observados	37,2	2.600	573	217	7	700
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	39,8	2.600	573	—	15,5	760

III. Observaciones

ADMINISTRACION LOCAL

6338

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la Autopista Solución Sur-Red Arterial de Bilbao, tramo avenida José Antonio-Basauri.

Por acuerdo del Pleno de 2 de enero de 1968 se adquirió el compromiso de aportar al Ministerio de Obras Públicas los terrenos necesarios para la construcción de la Autopista Solución Sur-Red Arterial de Bilbao, siempre que se le concedieran las facultades expropiatorias precisas y se declarara aplicable el procedimiento de urgencia regulado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno 236/1968, de 15 de febrero, y a efectos de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en el 56 de su Reglamento, de 28 de abril de 1957, se aprobó la ocupación con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras.

Por ello, esta Alcaldía, para cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares que figuran en la relación adjunta para que el día ocho (8) del próximo mes de abril, a las once (11) horas, comparezcan al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de Contribución Territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse acompañar a su costa, y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación podrán formular ante esta Alcaldía, hasta el día se-

ñalado para el levantamiento de las actas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan por la urgente ocupación

Relación que se cita

Finca número 33 (5). Propietarios: Doña Pilar, doña Dolores, don Fernando y don Manuel Lezama Leguizamón Zuazola. Superficie: 754,72 metros cuadrados. Clase: Improductiva.

Finca número 35 (1). Propietarios: Doña Pilar, doña Dolores, don Fernando y don Manuel Lezama Leguizamón Zuazola. Superficie: 10.396,43 metros cuadrados. Clase: Improductiva.

Finca número 36 (2). Propietarios: Doña Pilar, doña Dolores, don Fernando y don Manuel Lezama Leguizamón Zuazola. Superficie: 10.586,97 metros cuadrados. Clase: Improductiva.

Finca número 36 (4). Propietarios: Doña Pilar, doña Dolores, don Fernando y don Manuel Lezama Leguizamón Zuazola. Superficie: 21.545,58 metros cuadrados. Clase: Improductiva.

Finca número 36 (6). Propietarios: Doña Pilar, doña Dolores, don Fernando y don Manuel Lezama Leguizamón Zuazola. Superficie: 8.050,84 metros cuadrados. Clase: Improductiva.

Finca número 36 (7). Propietarios: Doña Pilar, doña Dolores, don Fernando y don Manuel Lezama Leguizamón Zuazola. Superficie: 357,15 metros cuadrados. Clase: Improductiva.

Finca número 36 (8). Propietario: «Lezama Leguizamón, Sociedad Anónima». Superficie: 51.881,51 metros cuadrados. Clase: Improductiva.

Finca número 36 (9). Propietario: «Lezama Leguizamón, Sociedad Anónima». Superficie: 246,25 metros cuadrados. Clase: Improductiva.

Finca número 36 (10). Propietario: «Lezama Leguizamón, Sociedad Anónima». Superficie: 410 metros cuadrados. Clase: Improductiva.

Finca número 40 (3). Propietarios: Doña Pilar, doña Dolores, don Fernando y don Manuel Lezama Leguizamón Zuazola. Superficie: 2.833,74 metros cuadrados. Clase: Improductiva.

Bilbao, 15 de marzo de 1974.—El Secretario general accidental.—1.966 A.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

Sala Tercera

de lo Contencioso Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público, que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Angel Crespo Bernardo, sobre revocación de la resolución del excelentísimo señor Ministro de Hacienda de 9 de noviembre de 1973, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de 9 de mayo de 1973 en el que se denegó la admisión a trámite de la solicitud de concesión para cubrir y explotar determinada estación de servicio en el término de Zamora, CN-630; pleito al que ha correspondido el número 51-74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—Visto bueno: El Presidente.—El Secretario.—2.368-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administra-

tivo interpuesto por «Cooperativa Quesera Manchega Santa Cruz», sobre revocación de resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial—de 14 de noviembre de 1972, por la que se desestima la marca número 563.855 denominada «Queso Manchego Don Quijote» así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma; habiendo correspondido a dicho recurso el número 350-1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de marzo de 1974.—V.º B.º: El Presidente.—El Secretario.—2.367-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Jiménez contra resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, del Ministerio de la Vivienda, fecha 20 de noviembre de 1973, desestimatoria de recurso de alzada contra acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal sobre inclusión en el Registro Municipal de solares e inmueble de Edificación Forzosa de la finca número 17 de la calle Antonio Ulloa; habiendo correspondido a dicho recurso el número 349-1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de marzo de 1974.—V.º B.º: El Presidente.—El Secretario.—2.368-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Astiferos de Santandor, S. A.», sobre revocación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1972 sobre denegación de la marca española número 617.544, así como también contra el acuerdo tácito del mencionado Registro desestimatorio del recurso de reposición formalizado contra dicha denegación de la marca «Astander»; habiendo correspondido a dicho recurso el número 348-1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de marzo de 1974.—V.º B.º: El Presidente.—El Secretario.—2.368-E.